

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2019-00826-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de diciembre de 2023 09:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SERGIO ARMANDO AGUACIAS VIASUS** contra **MARTÍN FABIÁN RODRÍGUEZ LEÓN** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **PATAGONÍA PARRILLA BBQ.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante: SERGIO ARMANDO AGUACIAS VIASUS
Apoderado demandante: DAVID RICARDO BARACALDO VÉLEZ

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no comparece el accionado, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Ante la inasistencia de la parte demandada, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art 77 del CPT, esto es, declarar probados todos los hechos de la demanda que son susceptibles de prueba y confesión, con la precisión que al tratarse de una presunción legal ella admite prueba en contrario.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Sería del caso requerir a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión de no ser porque no comparece el demandado, ni apoderado que lo represente.

Así las cosas, el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas en ellas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de los señores JAIME ALEJANDRO RIVERA CORTES, JORGE WILLIAM VALENCIA GUTIÉRREZ y LINDA ONEIRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

No hay lugar a decretar pruebas pues el demandado no contestó la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE MAYO DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace acceso audiencia artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20019011>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b1b9b277-884e-419d-ba5c-28c20784f5f4?vcpubtoken=6a824a2f-5c11-4a1d-9628-9e194a1e673f>)

jpra

DURACIÓN: 00:05:24

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7305927a0e9aefc375441610384c90fe8f3fad79b8778fbe676ab03b98809b18**

Documento generado en 06/12/2023 03:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>